

11. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
12. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;
13. Capacidad operativa para implementación de actividades en territorio.

Adicionalmente, para promotoras comunitarias

7. Contar con estudios concluidos mínimos de nivel medio superior (certificado de bachillerato);
8. Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trato con personas y facilidad de trabajo en equipo.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2 Las personas interesadas en postularse como beneficiarias facilitadoras de servicios para este programa social, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación; así mismo deberán solicitar una cita de entrevista al correo: programamujereslibres@tlalpan.cdmx.gob.mx, lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva. La persona servidora pública encargada de esta

cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en forma parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su documentación, en las oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2, únicamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Para Asesoras Jurídicas, Asesoras en Psicología y Asesora Médica

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Cédula profesional o título o el comprobante que acredite el nivel de estudios solicitado.

Para Talleristas

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Contar con un Plan de Trabajo del taller que se llevará a cabo (relacionado con los temas mencionados en las presentes reglas de operación), para exponerlo verbalmente durante su entrevista;

7. Certificado de bachillerato, constancia de créditos, o, en su caso, cédula, título profesional, sellados por la institución emisora.

Apoyos Técnicos

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
5. Currículum vitae firmado en cada hoja, de acuerdo con la actividad que pretende realizar, en caso de contar con comprobantes de diplomados o capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia de género, anexarlos (máximo tres documentos probatorios);
6. Certificado de bachillerato, constancia de créditos, o, en su caso, cédula, título profesional, sellados por la institución emisora.;

Promotoras Comunitarias

1. Solicitud de ingreso y entrevista para personas facilitadoras de servicios (formato proporcionado por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
5. Certificado de bachillerato, constancia de créditos, o, en su caso, cédula, título profesional, sellados por la institución emisora.

Personas Usuarias

1. Registrar su recepción de servicios o participación en las actividades del programa, a través de una lista de registro proporcionada por las personas facilitadoras de servicios.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la

Dirección de Fomento a la Equidad de Género emitirá la respuesta al correo electrónico de la persona solicitante.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, hará llegar el escrito de respuesta al correo electrónico proporcionado por la persona solicitante con los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11 Los solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación y sus expedientes hayan sido validados por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, contarán con un Folio el cual fungirá como comprobante de registro con el que se podrá dar seguimiento al estatus de su aceptación como posible persona beneficiaria facilitadora de servicios del presente programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes beneficiarias facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haber ingresado el escrito.

8.3.17 Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios los enlistados a continuación:

- Requisitos de permanencia
 - Asistir en un porcentaje del 100% a las actividades, asesorías, cursos y talleres de capacitación programadas por la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
 - Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva;
 - Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;